



DECRETO U. DE C. N° 2002 – 211.

VISTO:

El Programa Integral para el Desarrollo Regional, sancionado por Decreto U de C N° 2000-77 de 26.05.2000; el Programa de Biotecnología, creado por Decreto U de C N° 2001-091 de 30.03.2001 siendo su principal objetivo estimular el desarrollo de la Biotecnología en concordancia con las necesidades de la comunidad regional, fortaleciendo las relaciones con el entorno público o privado y elaborar la propuesta para crear un Centro de Biotecnología de carácter multidisciplinario; el convenio celebrado con el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, en que se comprometen serios esfuerzos institucionales y económicos para implementar un Programa Regional de Desarrollo de la Biotecnología.

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 28 de noviembre de 2002 y por el Directorio en sesión de 13 de diciembre de este año, en orden a prestar aprobación a la creación del Centro de Biotecnología que consta de los documentos adjuntos; lo dispuesto en el Decreto U de C N° 2002-093 de 14 de Mayo de 2002 y en los estatutos vigentes de la Corporación.

DECRETO:

Créase el Centro de Biotecnología de la Universidad de Concepción, que se registrá por las normas siguientes:

ESTATUTOS CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVO DEL CENTRO

ARTÍCULO 1.- El Centro se denominará **CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** y tendrá su sede en el campus Concepción de la Universidad.

ARTÍCULO 2.- Los objetivos del Centro son:

- a) Conducir y ejecutar programas de investigación y desarrollo en el área de biotecnología, constituyendo un organismo integrador de personal y equipamiento necesarios para enfrentar con éxito los requerimientos de la región y del país.
- b) Utilizar eficientemente los recursos de que se disponga para el desarrollo de sus actividades.
- c) Constituirse en una fuente generadora de conocimiento que contribuya a mejorar la formación de profesionales y graduados y a la capacitación en el área.





ARTÍCULO 3.- Para alcanzar sus objetivos, el Centro deberá considerar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Constituir y coordinar equipos de investigadores para la formulación y desarrollo de proyectos específicos.
- b) Otorgar asistencia técnica e investigación aplicada a requerimientos de usuarios externos.
- c) Proteger las invenciones y productos generados en los proyectos a través de la obtención de las patentes industriales y registros de propiedad industrial que corresponda.
- d) Establecer mecanismos de comercialización de los productos generados en el Centro.
- e) Realizar extensión a través de cursos, seminarios, conferencias u otras acciones que se definan al efecto.
- f) Difundir los resultados de investigación en revistas indexadas o de corriente principal, seminarios, congresos y otros medios.

II.- DIRECCIÓN DEL CENTRO

ARTÍCULO 4.- La administración y dirección del Centro estará a cargo de un Director. Este será designado por el Rector de la Universidad de Concepción, conforme al artículo 61 de los Estatutos de la Corporación.

ARTICULO 5.- Asistirá al Director en sus funciones un Subdirector, el que será designado por el Rector a proposición del Director.

ARTÍCULO 6.- Corresponderá al Director:

- a) Relacionar al Centro con instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales.
- b) Generar negocios sobre la base de los productos desarrollados en el Centro.
- c) Formular el Plan de Desarrollo del Centro y establecer el programa anual de actividades, velando por el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos.
- d) Gestionar junto a los investigadores, los recursos necesarios para el financiamiento de los proyectos de investigación.
- e) Administrar el personal, las instalaciones e infraestructura del Centro.
- f) Coordinar las actividades del Centro con las diferentes facultades y unidades académicas de la Universidad.



- ARTÍCULO 7.- Corresponderá al Sub-Director:
- a) Coordinar las actividades de los distintos laboratorios y grupos de investigación que desarrollen sus proyectos en las instalaciones del Centro.
 - b) Promover la generación de proyectos en las líneas de desarrollo estratégicas definidas por el Centro.
 - c) Formular los proyectos para la creación de cursos y programas de perfeccionamiento y capacitación.
- ARTÍCULO 8.- El Centro tendrá una planta profesional y administrativa mínima necesaria para su funcionamiento. Dicha planta será propuesta por el Rector al Consejo Académico y al Directorio de la Corporación. La Universidad financiará con recursos centrales hasta el 50% de los costos de esta planta.
- ARTÍCULO 9.- Sin perjuicio de lo anterior, el Director podrá solicitar a la Dirección de Personal, la contratación de personal a plazo fijo, financiado mediante proyectos específicos.
- ARTÍCULO 10.- Los académicos que desarrollen sus proyectos de investigación en las instalaciones del Centro mantendrán la dependencia académica de su Facultad.
- ARTÍCULO 11.- Existirán dos organismos colegiados que contribuirán al trabajo del Centro. Estos son el Consejo Directivo y el Consejo Superior.
- ARTÍCULO 12.- El Consejo Directivo estará integrado por el Director del Centro, quien lo presidirá, los Decanos de las Facultades de Ciencias Biológicas, Ciencias Naturales y Oceanográficas, Ciencias Químicas, Ciencias Forestales, Ciencias Sociales, Ciencias Económicas y Administrativas, Medicina, Farmacia, Ingeniería, Ingeniería Agrícola, Agronomía y Medicina Veterinaria, el Director de Investigación y el Director del Programa Integral para el Desarrollo Regional
- ARTÍCULO 13.- Corresponderá al Consejo Directivo pronunciarse sobre la evaluación académica y financiera efectuada al centro y asistir al Director en las siguientes materias:
- a) Formulación del Plan de Desarrollo del Centro y definición de las líneas de trabajo del mismo.
 - b) Coordinación de las actividades del Centro con las diferentes facultades y unidades académicas de la Universidad.
 - c) Desarrollo de iniciativas tendientes a incorporar el Centro en redes internacionales de investigación en Biotecnología.



- d) Captación de recursos provenientes de agencias nacionales e internacionales para el financiamiento de líneas de investigación o proyectos específicos.
- e) Suscripción de Convenios con organismos afines.

- ARTÍCULO 14.- El Consejo Superior del Centro estará integrado por el Rector de la Universidad de Concepción, quien lo preside; dos Directores de la Corporación; el Intendente de la Región del Bío Bío o su representante; tres representantes de empresas ligadas al desarrollo de la Biotecnología, a través de su Gerente General o su máxima autoridad regional; un representante del Consejo Regional; el Director de Investigación; dos Decanos elegidos por el Consejo Académico; el Director del Centro y el Director del Programa Integral para el Desarrollo Regional.
- ARTÍCULO 15.- Corresponderá al Consejo Superior:
- a) Pronunciarse sobre el Plan de Desarrollo del Centro.
 - b) Conocer la cuenta anual sobre la marcha del Centro que presentará el Director.
- ARTÍCULO 16.- El Comité Directivo y el Consejo Superior definirán a través de un Reglamento Especial la periodicidad de sus sesiones y su forma de trabajo.
- ARTICULO 17.- Anualmente se realizará una evaluación académica y financiera de las actividades del Centro, materia que será regulada en el reglamento.
- ARTICULO 18.- Su disolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24, número 18 de los estatutos de la Corporación.

Transcríbase a los Vicerrectores, al Director del Campus Chillán, a los Decanos de Facultades; al Director de la Unidad Académica Los Angeles, al Jefe de Carrera de Arquitectura; a la Directora del Instituto GEA; al Director del Centro EULA; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Servicios Estudiantiles, Bibliotecas, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Estudios Estratégicos, Tecnologías de Información, Finanzas, Personal, Servicios, al Contralor, a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, diciembre 16 de 2002.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

RWD/CRP/MMH/slr